Año de 1938 Miércoles 16 de Febrero Núm. 22

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

SECRETARIA DE GUERRA

— —

ORDENES

Devengos

Ante la proximidad del Curso para Sargentos provisionales de Zapadores, anunciado por Orden de 1.° del corriente mes (B. O. núm. 472), se dispone lo que sigue:

1.° Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de Junio de 1937 (B. O. núm. 255), dictadas ante la celebración de otros cursos, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.° El anticipo a que se refiere el párrafo 5.° de dicha disposición, y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el próximo mes de Marzo, será de 30.000 pesetas.

Burgos, 9 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Con objeto de regular la justificación y unificar el percibo en metálico de la ración de campaña por el personal a quien corresponda tal derecho, a partir de 1.° de Marzo próximo los Cuerpos y Unidades, en sus extractos de revista, reclamarán, al igual que sus otros devengos, los importes de las referidas raciones, al precio único de 2,60 pesetas, incluído pa,n acompañando relación nominal con el V.° B.° del Jefe del Organismo.

Si en algún caso se vieran obligados a extraer la ración en especie, no podrán efectuarlo sin pagar en bonos las 2,60 pesetas por ración completa, ¡ncluido pan.

Los representantes de los Cuarteles Generales presentarán las relaciones del personal afecto a los mismos en la Pagaduría respectiva para su intervención y cobro.

Burgos, 9 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Patronato de Casas Militares

De conformidad con lo propuesto por el Coronel Presidente del Patronato de Casas Militares, en escrito de 31 del mes próximo pasado, se aprueban las cantidades que figuran en la relación siguiente y que mensualmente han de ser abonadas por dicho Patronato a las Comandancias de Obras y Fortificación de Ingenieros para pequeñas reparaciones en los pabellones de aquéllas, durante los meses de Julio de 1936 a Diciembre de 1937, ambos inclusive, no haciéndose señalamiento para la Comandancia de Baleares por no habeise recibido cantidad alguna en concepto de canon por pabellones militares, y siendo el correspondiente a la Séptima Región Militar tan solo a partir de Julio de 1937:

Ejército del Sur, 504,35 pesetas.
Quinto Cuerpo de Ejército, 414,40.
Sexta Región Militar, 447,50.
Séptima ídem idem, 140.
Octava ídem idem, 79,30.
Canarias, 63,56.
Marruecos, 1.514.70.
Total, 3.193,80 pesetas.

Burgos, 9 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Precios de los artículos

La realidad del mercado aconseja efectuar periódicamente la revisión del precio de los artículos sueltos constitutivos de la ración reglamentaria a fin de que no sufran detrimento los intereses del Tesoro.

En su cocsecuencia, he resuelto que, a partir de la publicación de esta Orden, los precios a que los Cuerpos han de abonar los artículos que extraigan de los Parques y Depósitos de Intendencia y que figuraban en la Orden de 19 de Julio de 1937 (B. O. número 274), se consideran rectificados, teniendo en cuenta las fluctuaciones sufridas en el mercado, en la forma que a continuación se detalla; bien entendido que estos precios son únicos y comunes para todos los Cuerpos del Ejército:

Aceite, kilo, 2,25 pesetas.
Aguardiente, litro, 1,95.
Ajos, kilo, 0,50.
Alubias blancas, id., 1,30.
Id. pintas, íd., 1,00.
Idem con carne, lata de 500 gramos, 0,95.
Id. íd. íd., 570, íd. 1,10.
Id. con chorizo, íd. un kilo, 1,60.
Id. íd. íd. y carne, íd. un kilo, 1,34.
Id. id. íd. íd., id. 500 gramos, 1,00.
Id. con tocino, íd. un kilo, 0,91.
Id. íd. id. y chorizo, íd. 500 gramos, 1,00.
Arroz, kilo, 1,50.
Azúcar de cualquier clase, íd., 1,61.
Atún en conserva, lata de 200 gramos, 1,02.
Bacalao, kilo 2,00.
Bacalao a la Vizcaina, lata de 400 gramos, 1,50.
Bolsas cerezas, una, 0,28.
Bonito en trozos, lata 200 gramos, 0,85.
Borrego vivo, kilo, 1,75.
Id. canal, íd., 3,15.
Calamares en su tinta, lata de 200 gramos, 0,70.
Callos, íd. 400 íd., 1,10.
Café crudo, kilo, 11,00.
Id. tostado, id., 12,50.
Carne asada «Hércules» lata de 200 gramos, 1,36.
Carne estilo musulmán, íd. 250 íd, 1,10.
Id. con patatas guisadas, íd. 500 idem, 1,12,
Id. id. guisantes, id. 250 íd., 1,10.
Id. aderezada, íd. 250 id., 1,10
Id. de vaca o ternera fresca, ídem, 3,20.
Id. íd. íd. viva, id., 1,90
Id. de vaca con tomate, lata 250 gramos, 1,10.
Id. de cerdo, en vivo kilo 3,55.
Id. de cerdo, en canal íd. 4,60.
Id. de buey, en conserva, lata 250 gramos, 1.10.
Cebollas. kilo, 0,32.
Cocido riojano, lata 500 gramos, 0,95.
Coñac, litro, 2,25.
Cordero con guisantes, lata 250 gramos, 1,25.
Cordero con tomate, lata 250 gramos 1,10.
Chorizo, kilo, 7,08.
Chocolate, libra, 1,40.
Dátiles, kilo, 0,55.
Escabeche de bonito, lata, 200 gramos, 0,85.
Galletas, kilo, 1,90.
Garbanzos, kilo, 1,70.
Guisantes, lata 125 gramos, 0,30.
Higos secos, kilo, 0,94.
Huevos duros con patatas, lata 500 gramos, 1,12.
Judías verdes, kilo, 1.
Lengua de ternera con tomate para Oficial, lata 500 gramos, 2,50.
Leche condensada «Nestle», kilo 3.
Id. íd. íd., bote 400 gramos, 1,25.
Lentejas, kilo, 1,15,
Lomo con pimiento, lata 250 gramos, 1,125.
Lomo con pimiento y tomate id. 250 gramos, 1,125.
Manteca de cerdo, kilo, 3,80.
Manteca de vaca, kilo, 8,33.
Membrillo, kilo, 2,60.
Mermelada, idem, 2.
Mermelada, lata individual, 0,34.
Pimientos en conserva, lata 500 gramos, 0,70.
Palometa, lata 200 gramos, 0,38.
Pasta para sopa, kilo, 1,15,
Patatas, kilo, 0,31.
Pescado con patatas, lata 500 gramos, 1,12.
Petróleo, litro, del Monopolio.
Pimentón, kilo, 4,37.
Queso, kilo, 5,50.
Sardinas, en aceite, tomate y escabeche, lata 200 gramos, 0,40.
Sal, kilo, 0,10.
The verde, 0,10.
Ternera con guisantes, lata 500 gramos, 2,17,
Tocino, kilo, 3,82.
Tomate, lata 250 gramos, 0,48.
Vaca a la jardinera, lata 250 gramos, 1,10.
Idem con tomate, lata 250 gramos 1,10.
Velas esperma, kilo 3,25.
Vino, litro, 0,60
Vinagre, litro, 9,50.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Montes

En las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en las Secretarías respectivas y con arreglo a las normas que se publican en los *Boletines Oficiales* de las provincias correspondientes, se sacan a subasta por el plazo de un quinquenio, los aprovechamientos de resinación que a continuación se expresan, en los montes que se citan:

PROVINCIA DE SEGOVIA

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DE LOS MONTES	Número de pinos de resinación anual que sirve de base a la tasación	Tipo de tasación que rige de base para los cinco años — Pesetas
Valdevacas de Montejo	El Pinar número 92.......	27.187 (a vida)	82.920,35
Villaverde de Montejo	Cabeza Ovejo	21.387 (a vida)	65.230,35

Lo que se publica en este *Boletín Oficial del Estado* a los efectos señalados en los artículos 1.° y 2.° de la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 de Enero de 1937.

Burgos, 9 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Servicio de Montes, Florentino Azpeitia.

(Del B. O. del E., 12 Febrero, n.° 479.)

Vitabana, kilo, 5,50.
Carne de cerdo, lata 500 gramos, 4,30.
Idem idem, lata, 250 gramos, 2,20.
Queso crema, porción 30 gramos, 0,20.
Tomate fresco, kilo, 0,70.

Burgos, 9 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E., 11 Febrero, n.º 478)

SECRETARIA DE GUERRA

DEVENGOS

Ante la proximidad del curso para Alféreces provisionales de Infantería, en Pamplona, anunciado por orden de 5 del corriente mes (B. O. número 475), se dispone lo que sigue:

1.º Será de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por orden de 30 de Junio último (B. O. número 255), dictada ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el próximo mes de Abril, será de 30.000 pesetas.

Burgos, 10 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, P. O., El Coronel Segundo Jefe, Fernando Moreno.

(Del B. O. del E., 12 Febrero, n.º 479.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Rectificación

La orden de 5 del corriente (B. O. número 575), por la que se convoca un curso de formación de sargentos provisionales de Infantería, se rectifica en el sentido de que tendrá lugar en la plaza de Vitoria y no en la de Tafalla (Navarra), que en aquélla se indicaba.

Burgos, 12 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso para la formación de Alféreces provisionales de Ingenieros, para cubrir 150 plazas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se celebrará en Burgos y, para crear el necesario espíritu militar, en régimen de internado.

2.ª Podrán concurrir a este concurso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a las Milicias Nacionales, cuya edad esté comprendida entre los 18 años cumplidos sin pasar de 30 y que reunan la aptitud física necesaria para el desempeño de su misión activa de campaña. Los concursantes procedentes de las Milicias Nacionales, dado el carácter facultativo del arma, prestarán sus servicios exclusivamente en el Ejército.

3.ª Para tomar parte en el concurso, marcando orden de preferencia, se precisa:

1.º a) Tener conocimiento de la Topografía, acreditado mediante certificado de Escuela Oficial.

b) Certificado que acredite haber aprobado la mitad de la carrera en cualquiera de las Escuelas Especiales de Ingenieros o Arquitectura del Estado.

2.º Ayudantes de Obras Públicas, de Minas y Aparejadores.

3.º Ayudantes de Ingenieros de otras ramas, Peritos Agrícolas y Técnicos Industriales.

4.º Estudiantes de Ingenieros a Arquitectos que tengan aprobado algún año de carrera.

5.º Estudiantes de Ayudantes de Obras Públicas o Aparejadores que tengan al menos la mitad de la carrera aprobada.

4.ª Además de las condiciones señaladas, los concurrentes llegarán a acreditar, como mínimo, dos meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos, llenando las condiciones mínimas:

a) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

d) Los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen conpletamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del *Boletin Oficial del Estado* o por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumple las condiciones mencionadas.

5.ª Los que cubran plaza preferentemente como comprendidos en los apartados primero, segundo, tercero y cuarto, seguirán un curso de 30 días lectivos.

Las plazas restantes serán cubiertas con los que cumplan las condiciones del apartado quinto y formarán Sección independiente con cuarenta y cinco días lectivos.

6.ª Los aspirantes comprendidos en la base anterior, al finalizar con aprovechamiento sus estudios, se les promoverá al empleo de Alférez provisional de Ingenieros, cuyo empleo o el superior que pudiera concedérseles, si las necesidades y vicisitudes de la campaña lo aconsejan, conservará siempre el carácter de provisional y estrictamente durante la duración de la misma.

7.ª Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento y cuanto proceda, los mencionados en la base cuarta, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrá de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en las Plazas no liberadas todavía, serán sustituídos por declaraciones juradas.

8.ª En las solicitudes, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la columna en los casos que se considere necesario.

9.ª Las instancias se dirigirán, para su selección, al Director de la Academia, el cual tendrá en cuenta que deben considerarse como admitidos primeramente los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. núm. 230).

10.ª El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 1 de Marzo para comenzar el curso el día 15 del mismo mes, empleando el tiempo que media entre ambas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

11.ª Por las distintas Autoridades Militares se dará la máxima publicación a la comvocatoria anunciada para que puedan solicitar su admisión en el curso, a su debido tiempo, todos aquellos aspirantes que por vicisitudes de la campaña se hallen éstos o sus Unidades alejados de sus Planas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos, es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 11 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

(Del B. O. del E., 13 Fbrero, n.º 480.)

621

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

A fin de llevar al más exacto y fiel cumplimiento en esta provincia de mi mando, las órdenes emanadas del excelentísimo Sr. Ministro del Interior, en escrito de fecha 12 de los corrientes, por la presente circular ordeno a todos los Alcaldes dependientes de mi Autoridad, tengan muy en cuenta, para llevarlas a cabo, las siguientes prevenciones:

Primera. Queda terminantemente prohibida la celebración de actos públicos o manifestaciones, tanto en la vía pública como en local cerrado, sin obtener previamente el permiso reglamentario del Excmo. Sr. Ministro del Interior, por mediación de este Gobierno Civil.

Segunda. En dichos actos quedan comprendidos, entre otros, aquellos que se acostumbra a celebrar en homenaje a personalidades ligadas con el Movimiento, o en aniversarios de fechas cívicas y otros semejantes.

Tercera. Cuando haya de celebrarse alguno de los actos mencionados, los iniciadores, al solicitar del Excmo. Sr. Ministro del Interior, por conducto de mi Autoridad, dicha autorización, deberán expresar por escrito, con toda claridad, la finalidad del acto y los nombres y apellidos de los oradores, absteniéndose de anunciar ni convocar dicho acto, hasta que se obtenga la autorización de la Superioridad.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento, esperando del reconocido celo de los Alcaldes de esta provincia, el más exacto cumplimiento de lo que en la presente se ordena.

Segovia, 15 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

279

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Donhierro; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre)*, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus respectivas porquerizas señalándose como zona sospechosa y como zona infecta todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son todas las que señala el capítulo XL, y las que deben ponerse en práctica, vigilancia rigurosa del aislamiento.

Segovia, 12 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

280

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina en el término municipal de Villar de Sobrepeña, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Agosto de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

282

CIRCULAR

Junta provincial reguladora de abastos de carne

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado a) del Decreto número 441 del Gobierno del Estado, esta Junta provincial ordena a los señores Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios, la confección de la estadística de ganadería en sus respectivos términos municipales, con arreglo a los modelos que en este mismo Boletin Oficial se insertan.

Para el mejor cumplimiento de lo que en esta circular se les ordena, recabarán los auxilios que estimen necesarios de los ganaderos, exigiendo a éstos declaración jurada del número, edad y clase de sus reses y en los casos que duden de la veracidad de sus declaraciones, harán las comprobaciones que estimen oportunas. Los datos de dicha estadistica se referirán al último día del presente mes y obrarán en esta Junta antes del día 6 del próximo mes de Marzo.

En lo sucesivo, y a partir del 1.º de Abril, se remitirá mensualmente a esta Junta relación de las altas y bajas que haya habido en sus respectivos términos municipales durante el mes anterior, suscrita por los señores Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios, con sujeción a los mismos modelos.

Tengan presente, tanto las Autoridades y funcionarios mencionados como los señores ganaderos, que el artículo 9.º del referido Decreto, faculta a este Gobierno civil para la imposición de sanciones por faltas que se cometan a las disposiciones derivadas para el mejor cumplimiento del mismo y que las faltas de celo en el cumplimiento de lo dispuesto en esta circular, será sancionado con rigor.

Segovia, 12 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

Modelos que se citan en la anterior circular

ESTADÍSTICA de la ganadería de abasto existente en el término municipal de .... el 28 de Febrero de 1938.

I.—GANADO VACUNO

APTITUD	DESTINO	Menores de un año		De uno a dos años		De dos a nueve años		Más de nueve años		TOTAL	
		Machos	Hembras	Machos	Hembras	Machos	Hembras	Machos	Hembras	Machos	Hembras
Lechera..........	Cría, recría y en producción....										
	Matadero........										
Trabajo..........	Cría, recría o trabajo..........										
	Matadero........										
Carne (ganado campero).......	Cría y recría										
	Matadero........										
TOTAL..................											

II.—GANADO LANAR

DESTINO	Menores de un año		De uno a dos años		De dos a cinco años		Mayores de cinco años		TOTAL	
	Machos	Hembras	Machos	Hembras	Machos	Hembras	Machos	Hembras	Machos	Hembras
Para cría y recría........										
Matadero..........................										
TOTAL..................										

III.—GANADO CABRÍO

APTITUD	DESTINO	Menores de un año		De uno a dos años		De dos a seis años		Más de seis años		TOTAL	
		Machos	Hembras	Machos	Hembras	Machos	Hembras	Machos	Hembras	Machos	Hembras
Carne............	Cría y recría										
	Matadero........										
Leche............	Cría. recría y en producción....										
	Matadero........										
TOTAL..................											

IV.—GANADO DE CERDA

DENOMINACIÓN	Para recría	Para abasto de carne	TOTALES
Verracos..			
Cerdas de vientre................................			
Cerdas y cerdos para cebo......................			
Cochinillos			
TOTALES........................			

El Alcalde, *El Inspector municipal Veterinario,*

630

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

No habiendo dado cumplimiento los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se mencionan, a la Orden del Gobierno General del Estado Español, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 15, correspondiente al día 2 del actual, disponiendo la remisión a este Gobierno Civil de la certificación a que se refiere el apartado A de la Orden superior expresada, relativa aquélla a las cantidades que se adeudan por atenciones sanitarias, he acordado por la presente ordenar a los indicados Alcaldes den cumplimiento dentro del término de veinticuatro horas a la referida Orden sin excusa ni pretexto alguno; pues de lo contrario, les será impuesta la correspondiente sanción con todo rigor.

Segovia, 16 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

Pueblos que no han remitido las certificaciones sanitarias

3 Adrados.
5 Alconada de Maderuelo.
10 Aldeanueva de la Serrezuela.
11 Aldeanueva del Codonal.
15 Aldehuela del Codonal.
17 Aldeonte.
20 Aragoneses.
22 Arcones.
27 Balisa.
29 Basardilla.
31 Bercial.
36 Boceguillas.
42 Campo de Cuéllar.
56 Castroserna de Arriba.
61 Cilleruelo de San Mamés.
64 Cobos de Segovia.
65 Coca.
67 Collado Hermoso.
69 Corral de Ayllón.
74 Cuevas de Provanco.
80 Duratón.
82 Encinas.
84 Escalona del Prado.
94 Frumales.
96 Fuente el Olmo de Fuentidueña.
98 Fuentemilanos.
100 Fuentepelayo.
101 Fuentepiñel.
102 Fuenterrebollo.
104 Fuentes de Cuéllar.
105 Fuentesoto.
107 Gallegos.
109 Gómezserracín.
110 Grado del Pico.
114 Honrubia de la Cuesta.
122 Juarros de Ríomoros.
123 Juarros de Voltoya.
124 Labajos.
126 Laguna Rodrigo.
127 La Losa.
130 Lastras del Pozo.
131 La Lastrilla.
134 Lovingos.
140 Martín Miguel.
142 Martín Muñoz de las Posadas.
145 Mata de Cuéllar.
148 Membibre de la Hoz.
152 Montejo de la Vega de la Serrezuela.
154 Montuenga.
156 Moraleja de Coca.
157 Moraleja de Cuéllar
164 Navafría.
167 Navares de Ayuso.
168 Navares de Enmedio.
169 Navares de las Cuevas.
179 Otero de Herreros.
184 Paradinas.
187 Perosillo.
192 Pradales.
195 Rapariegos.
197 Remondo.
199 Riaguas de San Bartolomé.
209 Sanchonuño.
210 San Cristóbal de Cuéllar.
213 San Ildefonso.
217 Santa María de Nieva.
220 Santibáñez de Ayllón.
223 Santo Domingo de Pirón.
226 Sebúlcor.
232 Sigueruelo.
239 Torrecaballeros.
244 Turégano.
245 Turrubuelo.
248 Valdesimonte.
257 Vallelado.
260 Vegafría.
262 Vegas de Matute.
263 Ventosilla.
264 Villacastín.
265 Villacorta.
268 Villaseca.
275 Zarzuela del Monte.

616

CIRCULAR

El Alcalde de Becerril, me comunica que se hallan agregadas a la cabaña cabría de dicho pueblo las reses que se detallan a continuación:

Una res cabría, hembra, de cuatro años, pelo negro, con dos muescas en la oreja izquierda y despuntada y agujereada la derecha. Otra res cabría (primal), de tres a cuatro años, pelo rata, con un marco R. M. hecho a fuego en ambos cuernos, teniendo en la oreja derecha dos zarzos y nada en la izquierda.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos previstos en el reglamento dictado para el régimen de reses mostrencas.

Segovia a 14 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

619

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Siendo muchos los Ayuntamientos que aún no han remitido a esta Delegación de Hacienda (Sección Provincial de la Administración Local), para su examen y censura, los presupuestos municipales ordinarios formados para el actual año de 1938, se previene a dichas Corporaciones, que si a fin del presente mes no lo han verificado, nombraré comisionados que pasen a recogerlos, siendo de cuenta de los responsables en la demora, los gastos que éstos ocasionen, y sin perjuicio de imponerles las sanciones correspondientes.

Segovia, 14 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Juan González Palomino.

297

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

La recaudación de toda clase de contribuciones e impuestos del Estado cuyo cobro se realiza por recibo correspondientes al primer trimestre del año actual, se realizará en la capital de esta provincia en los días 15 de Febrero a 31 de Marzo, ambos inclusive.

Para conocimiento de los contribuyentes se advierte que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Estatuto de recaudación, los Recaudadores están obligados a facilitarles papeletas impresas haciendo constar que se han presentado a pagar, consignando la fecha y autorizándola de su puño y letra, y con el sello de la oficina recaudatoria cuando, por cualquier circunstancia, no obrasen en poder del Recaudador el recibo o los recibos solicitados, pero debiendo tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 72, que determina que los referidos recibos, habiéndoseles expedido la papeleta mencionada, pasarán a periodo ejecutivo cuando se justifique que, presentados los mismos al cobro por los Agentes Recaudadores con fecha posterior a la de la papeleta entregada, no se haya efectuado el pago dentro de veinticuatro horas.

Por tratarse de capital de zona, la oficina recaudatoria se hallará abierta al público como mínimo durante cuatro horas diarias en los primeros veinticinco días del mes de Marzo próximo, además de los quince del del actual de Febrero, y ocho, o sea cuatro por la mañana y cuatro por la tarde durante los seis últimos.

Si los contribuyentes dejasen transcurrir el día 16 de Marzo, incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimientos, entendiéndose que con arreglo al artículo 67 del vigente Estatuto de recaudación, por tratarse de la capitalidad de la zona, pueden los contribuyentes satisfacer sus débitos desde el 6 al 16 de Marzo, ambos inclusive, con el recargo del 10 por 100 del débito.

Segovia, 10 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Tesorero, P. S.: Francisco Sánchez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

302

RIAZA

SUBASTAS

A las doce horas del día veintiuno hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la apertura de pliegos para la subasta de aprovechamientos primarios del monte «Dehesa del Alcalde» en tercera subasta, con rebaja del veinte por ciento sobre las anteriores, por el quinquenio 1937-38 a 1941-42, consistente en 1.234 m. c. y 355 milésimas de madera de roble, 556 m. c. y 294 milésimas de leñas de copas y 3.332 m. c. y 944 milésimas de leña de mata, con un valor total el aprovechamiento de 27.291 pesetas 69 céntimos. La subasta será por pliegos cerrados, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre vigente presentados según el modelo que al final se inserta, en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción, de once a trece, en sobre cerrado a satisfacción del presentador, llevando en el anverso escrito y firmado por el licitador: «Proposición para la subasta de aprovechamientos primarios del monte «Dehesa del Alcalde» de Riaza en el quinquenio 1937-38 a 1941-42». El presentador acompañará resguardo de la fianza provisional de 1.364 pesetas 60 céntimos; exhibirá su cédula personal y se le expedirá recibo que habrá de reintegrar. El bastanteo de poderes se hará por cualquier letrado de la localidad.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., mayor de edad..., provisto de cédula personal corriente, tarifa... clase... número... expedida en... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, número... del día..., de los pliégos de condiciones técnicas, económicas y particulares y demás requisitos para la subasta de aprovechamientos primarios del monte «Dehesa del Alcalde», se compromete a realizarlos con sujeción a aquellos pliegos y condiciones en la suma de pesetas... (en letra). Lugar fecha y firma del proponente.

Riaza, 11 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde accidental, Felipe Díez Centeno.

El día diez y nueve del actual y hora de las doce, tendrá lugar en esta Alcaldía, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la segunda subasta del aprovechamiento de mil estéreos de leña gruesa en el monte denominado «Los Comunes número 79, en la parte correspondiente a esta villa durante el año forestal actual, con rebaja del diez por ciento de la primera, o sea el tipo de 2.700 pesetas, gastos de gestión técnica y demás que lleva consigo el remate, conforme al pliego de condiciones facultativas y las económicas que se hallan unidas a este expediente y que están expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. La subasta se verificará por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal expedida en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número..., del día..., y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el aprovechamiento de mil estéreos de leña gruesa en el monte número 79 del catálogo denominado «Los Comunes», en la parte correspondiente a esta villa, durante el año forestal actual, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), acompañando la carta de pago de ciento treinta y cinco pesetas como depósito provisional para tomar parte en la subasta.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Riaza, 11 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde accidental, Felipe Díez Centeno.

301

CARRASCAL DEL RÍO

Según me comunican los Presidentes accidentales de las Comisiones de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades de este término y año actual, debe procederse a completar ambas Comisiones con el número de Vocales electivos que han de designarse por votación directa y secreta, para lo que ambas elecciones se verificarán simultáneamente el día 20 del actual, de diez a doce de la mañana, en la escuela de niños de esta localidad, ante la mesa compuesta de los Vocales natos de dichas Comisiones.

Tendrán derecho electoral para cada una de las partes real y personal, todas las personas que figuren en las respectivas listas de contribuyentes, pudiendo votar cada elector cinco contribuyentes vecinos y dos forasteros para la primera y tres vecinos para la segunda.

Contra la proclamación de los Vocales electos puede reclamarse dentro del plazo de tercero día, ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, por término de otros ocho días, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrascal del Río, 10 de Febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Doroteo García.

562

VALVERDE DEL MAJANO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 del actual, creyendo necesario y conveniente el coteo general en este término municipal en lo referente a sus caminos y cañadas, acordó, que el día 21 del actual se dará principio a dicho coteo.

Lo que se pone en conocimiento de todo propietario de fincas rústicas, tanto vecino como forastero, a fin de que si lo cree conveniente presencie dicho coteo y en la parte que le afecte.

Las formalidades y rumbo que ha de llevar el referido coteo, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, y a disposición de todo vecino y forastero interesado.

Valverde del Majano a 10 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Melchor Ayuso.

565

LASTRAS DE CUÉLLAR

Recibida en esta Alcaldía la relación de características y cuadros de tipos evaluatorios de este término municipal, en las cuales se hace constar la clasificación agrícola y forestal, que la expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para recibir las reclamaciones que los propietarios quieran presentar ante la Junta pericial.

Lastras de Cuéllar, 10 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Mariano Remondo.

566

CARBONERO EL MAYOR

El día 28 del actual, a las once, tendrá lugar ante mi Autoridad la tercera subasta para la venta de los muebles incautados a la entidad Sociedad Obrera de oficios varios «La Aurora», bajo el tipo de tasación de ciento setenta y dos pesetas.

Los muebles objeto de la subasta, modelo de proposición y demás solemnidades del acto, serán los publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 163, de fecha 15 de Diciembre último.

Carbonero el Mayor a 9 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Francisco López.

488

VALVIEJA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 de Enero último, acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal para el repartimiento general de utilidades del año actual, a los señores que a continuación se detallan:

Parte real

D.ª Felisa García Azuara, mayor contribuyente por rústica, vecina.

D. Gumersindo Martín Esteban, id. por urbana, id.

D.ª Rita Ortego Martín, id. por rústica, forastera.

D. Francisco García Madroño, ídem por industrial, vecino.

Parte personal

D. Justo de Pablo Martín, contribuyente, por rústica.

D. Mariano Ibáñez Martín, id., por urbana.

D. Mauricio de Antonio Miguel, íd., por industrial.

Lo que se publica por el presente a los efectos reglamentarios.

Igualmente se hace saber, qne toda persona o entidad que tenga en este término municipal alguna utilidad, de cualquier clase que sea, se halla obligada a presentar en esta Alcaldía relación jurada de las mismas en el plazo de quince días; previniendo, que si dejasen incumplida dicha obligación, serán estimadas sus utilidades por las Comisiones de evaluación con arreglo a los preceptos legales, contenidos en el estatuto vigente

Valvieja, 3 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Paulino de Pablo.

548

ESCALONA DEL PRADO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 4 del actual, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes, personal y real, para el actual ejercicio, habiéndolo sido los señores siguientes:

Parte real

D. Pedro Sanz Mardomingo, mayor contribuyente, vecino, por rústica.

D. Eugenio Sanz Mardomingo, íd., íd., por urbana.

Sr. Marqués de Linares, íd., íd., forastero, por rústica.

D. Teodoro Sanz Gala, íd., íd., vecino, por industrial.

Parte personal

D. Melitón Sanz Revuelta, mayor contribuyente, vecino, por rústica.

D. Santiago Sanz Martín, íd., idem, por urbana.

D. Alejandro Diez Montarelo, idem, íd., por industrial.

Los documentos administrativos que se han tenido a la vista y que han servido de base para las anterioras designaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de siete días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser examinado durante dicho plazo por todos caantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean pertinentes.

Asimismo se hace saber al público que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, deberá presentar en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, las declaraciones juradas de utilidades de ambas partes, real y personal, y en caso de no verificarlo, serán estimadas por la Junta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 478, párrafo 5.º, del estatuto municipal vigente y demás disposiciones complementarias.

Escalona del Prado, 8 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Francisco Delgado.

IMPRENTA PROVINCIAL